



Resolución N°350-2025-UNIQ-CO

Quillabamba, 26 de mayo de 2025

VISTOS, Carta N°02-2025-UNIQ/OCRI de fecha 11 de abril de 2025, Carta N°054-2025/UNIQ-CO-SG de 21 de abril de 2025, Informes N° 104-2025/UNIQ-VPA-P.III de fecha 23 de abril de 2025, Acta de reunión sobre la socialización de propuesta de convenio de colaboración Interinstitucional entre la VIU y la UNIQ, Informe N° 154-2025/UNIQ-VPA-P.III de fecha 21 de mayo de 2025, Carta N°020-2025/UNIQ-CO-VPA de fecha 23 de mayo de 2025, Informe N°008-2025-OCRI/P-UNIQ de fecha 23 de mayo de 2025, con proveído N° 1479-2025 de presidencia de fecha 23 de mayo de 2025 para sesión de consejo, el Acuerdo N° 350-2025-UNIQ-CO-SO de Sesión Ordinaria N° 18-2025- UNIQ-CO-SO de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 23 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y modificado mediante Ley N° 31520; señalado en el Art. 29 otorga facultades a la Comisión Organizadora, a fin de que procedan a la constitución de los órganos de gobierno correspondientes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, concordante con el numeral 19.1 del Art. 19 del Estatuto de la UNIQ;

Que, el numeral 59.13 del Art. 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, sobre Atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, conforme señala el Artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del rector entre otras, lo dispuesto en el numeral 62.2, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, norma concordante con el numeral 20.2 del Artículo 20 del Estatuto Universitario;

Que, conforme se tiene de lo dispuesto por las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Res. Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Art 6.6.1, dispone. Son funciones de la Vicepresidencia Académica; a) Dirigir y ejecutar la política general de formación Académica en la Universidad, concordante con el Estatuto de la UNIQ, Art. 21, que; y con el ROF de nuestra universidad, que establece en el Art. 13 funciones del Vicerrector Académico.

Que, el DECRETO SUPREMO N° 004-2019, que aprueba el TUO de la LPAG señala en su Art. 1° 1.1 Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinada a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el Artículo 99° del Estatuto de la UNIQ. De los Convenios de Cooperación, señala que, Las vicepresidencias de la Comisión Organizadora, proponen los convenios de la UNIQ en el marco de la Ley Universitaria y el presente estatuto. En los convenios, con fines de colaboración, capacitación, investigación, responsabilidad social y otros, debe contemplarse cláusulas que transfieran a favor de la UNIQ, los bienes materiales que se adquieren en el marco de dichos convenios. Ningún convenio debe causar daño económico a la Universidad.

Que, literal n) numeral 6.1.4, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y modificatorias, establece como funciones de la comisión organizadora celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante Informe N° 154-2025/UNIQ-VPI-P.III el profesional III de Vicepresidencia Académica informa sobre los acuerdos llegados en la reunión de socialización de la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre la Universidad Internacional de Valencia VIU y la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba;





Resolución N° 350-2025/UNIQ-CO
26.05.2025

Que, estando la Propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Internacional de Valencia VIU y la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales precisa la importancia de la suscripción del convenio y los beneficios en el tema de practica para los estudiantes y alumnos egresados de la UNIQ, conforme señala la propuesta de Convenio en la CLAUSULA 3.- FINES. Con la realización de las practicas académicas externas se pretende alcanzar los siguientes fines:

- Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.*
- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.*
- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.*
- Obtener una experiencia practica que facilite, metodologías, personales y participativas.*
- Obtener una experiencia practica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.*
- Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.*

Que, mediante el Informe N° 008-2025-OCRI/P-UNIQ de fecha 23 de mayo de 2025, la Oficina de Cooperación y Relaciones Institucionales brinda su opinión favorable respecto a los alcances del convenio por aportar a la internacionalización;

Que, mediante sesión ordinaria (virtual) N° 18-2025-SO-CCO-UNIQ de fecha 23 de mayo, el pleno del Consejo de la Comisión Organizadora, emite el ACUERDO N° 350-2025-UNIQ-CO-SO, por UNANIMIDAD, aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Internacional de Valencia VIU y la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, con eficacia anticipada a partir del 23 de mayo de 2025;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, el Estatuto Universitario, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

Primero. – **APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Internacional de Valencia VIU y la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, con eficacia anticipada a partir del 23 de mayo de 2025, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución en diecinueve clausulas.

Segundo. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la Universidad Internacional de Valencia VIU, para su conocimiento y demás fines, en estricto cumplimiento de la ley.

Tercero. - **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. www.uniq.edu.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



ALEX RICHARD PAREDES GIL
Secretario General
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



MARIA ISABEL NIQUEN INGA
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

DISTRIBUCIÓN: Presidencia, VPA, VPI, OCRI, OTI, D.I e interesados.

